

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

Decreto de Alcaldía nº. 500 de 5 de octubre de 2020.

Incoado a instancia del habitante de esta localidad cuyo nº. de D.N.I. es 34.991.175 X, el correspondiente expediente de baja del Padrón Municipal de Habitantes, para que la persona que responde al DNI nº. 05.660.794 B, dejara de figurar inscrita en la hoja padronal de la vivienda que ella alberga, por no residir en la misma.

Considerando las comprobaciones realizadas por la Policía Local y en base a su informe en donde se hace constar que no reside en dicho domicilio desde hace más de un año, desconociéndose su paradero actual.

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En el día de hoy,

Acuerdo:

1º. Publicar en el B.O.P. la presente resolución.

2º. Comunicar al Consejo de Empadronamiento de la Sección Provincial de Ciudad Real las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento.

3º. Solicitar su informe favorable para proceder a la baja del padrón de habitantes municipal de habites de la persona reseñada anteriormente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 6 meses.

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Anuncio número 2685

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.